



Municipalidad de
VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2021-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 05 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 042-2021-UGRH-OAF/MDVMT, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 022-2021-OAJ/MVMT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 29° establece que *el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...)*. Por otro lado, el artículo 42° refiere que *se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...)*;

Que, según lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 40°, concordante con el artículo 77° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula la aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en los aspectos que no se opongan a lo establecido en la Ley y su Reglamento; que su artículo 1° señala: *"(...) Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos"*; asimismo, en su Artículo 2°, establece: *"El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su artículo 8° literal a), establece que son fines y funciones de las organizaciones sindicales: *"Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva"*. Igualmente, el artículo 10° señala que son obligaciones de las organizaciones sindicales: literal d) *Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes*. Por su parte, el artículo 18° establece que *el registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional*; por último, el artículo 21° de la misma norma, señala que *"La asamblea es el órgano máximo del sindicato. En los sindicatos de empresa está constituida directamente por sus miembros (...)"*. Consecuentemente, el artículo 22° dispone que son atribuciones de la asamblea general, literal a): *"Elegir a la junta directiva"*;



Municipalidad de
VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2021-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 05 de julio de 2021

Que, el numeral 28.17 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MVMT establece que es función de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, entre otras, *participar en el procedimiento de las negociaciones colectivas con las organizaciones sindicales;*

Que, mediante Convenio Colectivo – Pliego Petitorio 2005 Municipalidad de Villa María del Triunfo - Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa María del Triunfo, *indica en su segundo enunciado: otorgar licencia a tiempo completo al Secretario General y facilidades para la realización de labores sindicales a los demás miembros de la Junta Directiva, previa evaluación y conformidad de la Subgerencia de Recursos Humanos;*

Que, con Documento Simple N° 005994-2021, de fecha 26 de mayo 2021, la trabajadora Magda Luz Curihuamani Canales, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva por el periodo 01.05.2021 al 30.04.2023, celebrado el 27 de abril de 2021 a mérito del proceso electoral de votación del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Villa María del Triunfo - SITEMUN VMT, asimismo, solicita la Licencia Sindical para la Secretaria General y facilidad para la realización de labores sindicales a los demás miembros de la Junta Directiva;

Que, con Documento Simple N° 0006276-2021, de fecha 03 de junio 2021, la trabajadora Magda Luz Curihuamani Canales, anexa la Constancia de inscripción Automática, donde se hace efectivo la Constancia de la Inscripción de la Nómina de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo-SITEMUN VMT a mérito del Acta de Escrutinio de fecha 27.04.2021, ante el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Informe N°042-2021-UGRH-OAF/MDVMT la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable para el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo - SITEMUN-VMT por el periodo de 2021 - 2023; y el otorgamiento de la Licencia Sindical con Goce de Haber a la Secretaria General y facilidad para la realización de labores sindicales a los demás miembros de la Junta Directiva por el periodo 01 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023;

Que, a través del Informe N° 022-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo - SITEMUN-VMT por el periodo de 2021 - 2023; y el otorgamiento de la Licencia Sindical con Goce de Haber a la Secretaria General y facilidad para la realización de labores sindicales a los demás miembros de la Junta Directiva por el periodo 01 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2023;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 9 del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Ordenanza N° 317-MVMT; contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad de
VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 279-2021-GM/MVMT

Villa María del Triunfo, 05 de julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo – SITEMUN VMT, para el período comprendido desde el 01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2023, debidamente conformado como a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MAGDA LUZ CURIHUAMANI CANALES	SECRETARIA GENERAL
2	JOSE DEL CARMEN CRUZ RABANAL	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA
3	ISMAEL ROBERTO LEÓN MÁRQUEZ	SECRETARIO DE DEFENSA
4	RAYDA BENIGNA ESPINOZA BONIFACIO DE ALLENDE	SECRETARIA DE ACTAS, DEPORTE, ARCHIVO Y DISCIPLINA
5	ANTONIA ALMANZA BASCONSUELOS	SECRETARIA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, la Licencia Sindical con Cocco de Haber a la Secretaria General del Sindicato y facilidades para la realización de laborales sindicales a los demás miembros de la Junta Directiva para el período comprendido desde el 01 de mayo del 2021 al 30 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad de Villa María del Triunfo – SITEMUN VMT.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA MUNICIPAL
Abg. EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE

